

TÍTULO VII: PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El objeto de esta normativa es regular el sistema de prácticas académicas externas de los estudiantes de Grado de la Universidad de Cantabria, al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE: 30 de julio de 2014) y de las Memorias Verificadas de cada título oficial.

Cada Centro elaborará su propio Reglamento de Prácticas Externas, dentro del marco establecido en el Real Decreto 592/2014, en la presente normativa y en sus respectivas Memorias de los títulos oficiales de Grado.

Tanto la Ley Orgánica de Universidades como su desarrollo en el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre han puesto un especial énfasis en la realización de prácticas externas por los estudiantes universitarios. Este énfasis se pone también de manifiesto mediante el desarrollo del Estatuto del Estudiante Universitario aprobado por RD 1791/2010, así como por el citado Real Decreto 592/2014 por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. La presente normativa, y las específicas que desarrollen los Centros se atenderán a los referidos Reales Decretos

2. DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Se consideran prácticas externas a aquellas actividades formativas conformadas por las prácticas curriculares y extracurriculares, dentro de los estudios oficiales de Grado, que se realizarán en empresas, instituciones y

entidades públicas o privadas en el ámbito nacional o internacional, incluyendo la propia Universidad de Cantabria.

Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios pudiendo ser obligatorias u optativas. Las prácticas curriculares se establecerán como asignaturas del Plan de Estudios.

Las prácticas extracurriculares, son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, no forman parte del correspondiente plan de estudios. No obstante serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título.

La realización de las prácticas no supondrá, en ningún caso, relación laboral ni contractual, entre el estudiante y la entidad correspondiente.

El objetivo fundamental será la adquisición de un conjunto de competencias técnicas, metodológicas y personales, que contribuyan y faciliten al estudiante la adquisición de una formación integral y una experiencia práctica que favorezca su integración en el mundo laboral.

Quedan excluidas de esta normativa las prácticas curriculares clínicas de los Grados en Medicina, Enfermería (centros públicos), Fisioterapia y Logopedia, así como las prácticas curriculares en los Grados en Magisterio en Educación Infantil, Magisterio en Educación Primaria, Grado en Estudios Hispánicos, Grado en Gestión Hotelera y Turística y Grado en Turismo, que por sus características se regularán en sus propias normativas.

3. PERIODOS, DURACIÓN Y HORARIOS

Las prácticas curriculares tendrán la duración que establezca cada plan de estudios tal y como se recoge en la Memoria de Verificación del título.

La duración de las prácticas externas extracurriculares será preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, es decir, 30 créditos ECTS (720 horas) no pudiendo exceder de 6 meses.

El límite máximo de realización de prácticas académicas externas por estudiante, en una misma empresa/institución, será el indicado en el párrafo anterior (sumadas las que pudiese realizar tanto si son curriculares como extracurriculares). Este límite se considerará para el conjunto de su vida académica en la titulación que cursa. Podrá ser ampliado en el supuesto de que las prácticas que esté realizando el estudiante contribuyan a la realización de su trabajo fin de grado y todas las partes justifiquen la necesidad de ampliar el periodo de prácticas que en ningún caso superará el 75 % del curso académico.

Excepcionalmente podrá generarse una nueva práctica, con la duración máxima establecida en esta normativa, en un curso académico distinto, en la misma empresa o entidad diferente perteneciente a un mismo grupo empresarial, en el caso de que el alumno iniciara un nuevo proyecto formativo tutelado por un nuevo tutor profesional. Esta situación solo podrá darse una única vez.

Se procurará que los horarios de las prácticas sean compatibles con la actividad académica desarrollada por el estudiante en la universidad. Los permisos concedidos por parte de la empresa para compatibilizar la actividad académica no requerirán recuperación horaria por parte del estudiante.

4. DESTINATARIOS Y REQUISITOS DE ACCESO

Podrán realizar prácticas académicas externas:

- a. Los estudiantes matriculados en cualquier titulación oficial de Grado de la Universidad de Cantabria.
- b. Los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios oficiales de Grado de la Universidad de Cantabria.

No podrán realizar prácticas externas los estudiantes que hayan superado los créditos necesarios para la obtención del título, estudiantes egresados, al haber finalizado su periodo de formación. Excepcionalmente podrán realizar prácticas externas los estudiantes egresados, matriculados por ampliación de créditos, para obtener una mención que contemple la realización de prácticas externas para su superación.

Los estudiantes que renuncien a cualquier modalidad de prácticas, hasta en dos ocasiones en un mismo curso académico, no podrán participar en nuevas convocatorias ni iniciar una nueva práctica durante ese curso académico.

Para poder realizar prácticas externas se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Para las prácticas curriculares, los estudiantes deberán estar matriculados en la asignatura del correspondiente plan de estudios vinculada a dichas prácticas.
- b) Para las prácticas extracurriculares será necesario que los estudiantes estén matriculados, con matrícula ordinaria, en cualquier titulación oficial de Grado de la Universidad de Cantabria.
- c) Para poder matricular la asignatura de prácticas curriculares o realizar las prácticas extracurriculares, el estudiante deberá haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuviere cursando.

5. CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Todas las prácticas externas requerirán la firma de un Convenio previo de Cooperación Educativa entre la empresa/institución y la Universidad de Cantabria, según modelo oficial aprobado por la Universidad de Cantabria, el cual será gestionado a través del Centro de Orientación e Información de Empleo de la Universidad de Cantabria.

Los convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre los estudiantes, las entidades colaboradoras y la Universidad de Cantabria e incluirán en sus estipulaciones básicas o en los anexos los aspectos señalados en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

6. PROYECTO FORMATIVO

La concreción acerca de la realización de cada práctica académica externa se llevará a cabo a través de la elaboración de un Proyecto Formativo que, de acuerdo con el Convenio de Cooperación Educativa, tendrá que seguir cada estudiante, con los objetivos y actividades a desarrollar para la adquisición de

las competencias que se reflejan en la Memoria de Verificación del plan de Grado en que se encuentre matriculado.

El Convenio de Cooperación Educativa recogerá los permisos y, a ser posible, la compatibilidad con los estudios y con la representación estudiantil, la posible rescisión anticipada por incumplimiento de alguna de las tres partes, la protección de los datos personales, los posibles conflictos, la propiedad intelectual, el secreto empresarial y cuantos aspectos se estimen necesarios para el mejor desarrollo de las prácticas.

El proyecto formativo de cada estudiante se recogerá en un Anexo al Convenio de Cooperación Educativa donde también se incluirán los aspectos relativos a: tipo de práctica, jornada laboral del estudiante, fechas de realización, tutor de la entidad y tutor académico, posible bolsa o ayuda de estudios y la forma de pago.

7. RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS Y TUTORÍA

1. Durante todo el periodo de realización de las prácticas el estudiante tendrá asignado un tutor académico y un tutor profesional. Los Centros arbitrarán los mecanismos adecuados para la asignación de los tutores académicos.
2. El tutor académico deberá ser profesor del centro responsable de la titulación, siendo preferible que sea profesor de la misma.
3. El tutor profesional será una persona vinculada por la entidad colaboradora designado por ésta, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la universidad.
4. El coordinador del programa de prácticas externas será miembro del equipo de Dirección o uno de los profesores designados entre los que imparten docencia en el Centro. Se encargará de todo lo que afecte a la parte académica, de la organización, coordinación y gestión del programa de prácticas externas del título. De la gestión administrativa y su procedimiento se ocupará el Centro de Orientación e Información de

Empleo de la Universidad de Cantabria en coordinación con el responsable del programa de prácticas académicas externas del título.

8. INFORME FINAL Y MEMORIA FINAL DE PRÁCTICAS CURRICULARES

El tutor profesional realizará y remitirá al tutor académico de la Universidad un Informe Final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo:

- a) Capacidad técnica.
- b) Capacidad de aprendizaje.
- c) Administración de trabajos.
- d) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.
- e) Sentido de la responsabilidad.
- f) Facilidad de adaptación.
- g) Creatividad e iniciativa.
- h) Implicación personal.
- i) Motivación.
- j) Receptividad a las críticas.
- k) Puntualidad.
- l) Relaciones con su entorno laboral.
- m) Capacidad de trabajo en equipo.
- n) Aquellos otros aspectos que se establezcan en el proyecto educativo

Cuando así se establezca en el convenio, una vez transcurrida la mitad del periodo de duración de las prácticas, el tutor profesional podrá elaborar un informe intermedio de seguimiento.

Asimismo, el estudiante elaborará y hará entrega al tutor académico de la universidad una memoria final, a la conclusión de las prácticas, en la que deberán figurar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Datos personales del estudiante.
- b) Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.
- c) Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.
- d) Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.
- e) Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
- f) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
- g) Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

El centro podrá establecer la necesidad de que el estudiante elabore y haga entrega al tutor académico de la Universidad de un informe intermedio, preferentemente una vez transcurrida la mitad del periodo de duración de las prácticas, que recoja la valoración del desarrollo del proyecto formativo.

9. INFORME FINAL DE PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

Al término de cada práctica académica externa extracurricular la entidad colaboradora emitirá un informe nominal para el alumno con indicación de al menos los siguientes aspectos:

- a) Datos del estudiante
- b) Datos de la entidad
- c) Duración y fechas de realización de la práctica
- d) Actividades realizadas y en su caso rendimiento

Este informe le servirá al estudiante para solicitar el reconocimiento de las prácticas en el Suplemento Europeo al Título.

10. EVALUACIÓN, ACTAS DE CALIFICACIONES Y CERTIFICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

La evaluación y calificación de las prácticas curriculares corresponde al tutor académico de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio. Basándose en el Informe Final del tutor profesional y en la Memoria Final de Prácticas elaborada por el estudiante, el tutor académico evaluará y calificará las prácticas desarrolladas, cumplimentando el correspondiente Informe de Valoración.

Las prácticas extracurriculares se evaluarán de acuerdo a lo establecido en el citado artículo pero no se calificarán.

El Reglamento de Prácticas del Centro regulará los criterios generales de evaluación y la ponderación entre el Informe Final y la Memoria Final.

La calificación otorgada por el tutor académico se ajustará a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter nacional y validez en todo el territorio nacional.

Habrà una única convocatoria anual y se elaborará un acta individual para cada estudiante con la información sobre la práctica realizada y la calificación obtenida.

Los plazos de calificación y entrega de actas serán acordados para cada curso académico por los órganos de gobierno de la Universidad.

El Centro emitirá una certificación acreditativa de las mismas que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Titular de la certificación.

- b) Entidad colaboradora donde se realizaron las prácticas.
- c) Descripción de la práctica especificando su duración y fechas de realización.
- d) Actividades realizadas.
- e) Aquellos otros que la universidad considere conveniente.

11. OFERTA, DIFUSIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS

Los Centros establecerán los plazos de convocatoria para las prácticas curriculares, en función de su organización académica, siendo el Centro de Orientación e Información de Empleo de la Universidad de Cantabria el responsable de los procedimientos, de publicación y difusión de la convocatoria, recepción de solicitudes y traslado de documentación a los responsable indicados por el centro para llevar a cabo el proceso de adjudicación de las prácticas académicas externas, de conformidad con los criterios objetivos previamente fijados por el centro y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

La oferta de prácticas académicas externas deberá contener, en la medida de lo posible, los siguientes datos:

- a) Nombre o razón social de la entidad colaboradora donde se realizará la práctica.
- b) Centro, localidad y dirección donde tendrán lugar.
- c) Fechas de comienzo y fin de las prácticas, así como su duración en horas.
- d) Número de horas diarias de dedicación o jornada y horario asignado.
- e) Proyecto formativo, actividades y competencias a desarrollar.

No se podrán simultanear dos o más prácticas, salvo en el supuesto que se trate de la realización de una práctica curricular obligatoria, que sea compatible en horario con la realización de otra práctica (de cualquier tipo), siempre y cuando entre ambas no se superen los límites y requisitos que se establecen en esta normativa.

Las universidades otorgarán prioridad a los estudiantes que realizan prácticas curriculares frente a los que solicitan prácticas extracurriculares. Asimismo se

otorgará prioridad en la elección y en la adjudicación de prácticas a los estudiantes con discapacidad, con objeto de que puedan optar a empresas en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado y acceso a las mismas.

12. MATRÍCULA DE LA ASIGNATURA DE PRÁCTICAS EXTERNAS

La matrícula de las prácticas se realizará una vez que el Centro haya realizado la adjudicación de las plazas ofertadas.

La matrícula de las prácticas podrá llevarse a cabo en cualquier momento del curso académico.

La matrícula se realizará en la Secretaría del Centro responsable del plan de estudios en el que el estudiante esté matriculado. Se abonará según establezca la orden anual de precios públicos.

No se podrá iniciar la realización de las prácticas externas sin haberse matriculado previamente de las mismas.

En el supuesto en que el estudiante no supere la asignatura de prácticas externas o anule la matrícula en el curso académico, deberá matricularse de nuevo en dicha asignatura en el caso de que quiera realizar prácticas externas.

Los estudiantes que realicen prácticas extracurriculares no efectuarán matrícula. Una vez finalizadas, podrán solicitar el reconocimiento académico en la Secretaría del Centro. La Certificación Académica y el Suplemento Europeo al Título recogerán las prácticas externas extracurriculares realizadas.

13. SEGUROS

La Universidad de Cantabria garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguros y accidentes a través del seguro escolar. Los estudiantes mayores de 28 años a la fecha de formalización de la matrícula deberán establecer un seguro personal adicional de cobertura análoga al seguro escolar, y cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo para poder realizar las prácticas.

Los alumnos que realizan prácticas académicas externas no remuneradas irán cubiertos adicionalmente por una póliza complementaria de accidente, muerte e invalidez, suscrita por la Universidad de Cantabria

Los alumnos que realizan prácticas académicas externas remuneradas, serán dados de alta en el Régimen General de Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente, RD 1493/2011 de 24 octubre.

La Universidad de Cantabria dispone del oportuno seguro de responsabilidad civil para dar cobertura a todos los alumnos que se encuentren realizando prácticas.

14. DERECHOS Y OBLIGACIÓN DERIVADAS DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

Los derechos y deberes del estudiante, del tutor profesional y del tutor académico durante el periodo de realización de prácticas externas vendrán regulados por lo indicado en los artículos 9, 11 y 12 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

15. GARANTÍA DE CALIDAD

El Sistema Interno de Garantía de Calidad de la Universidad de Cantabria articula los procedimientos que garantizan la calidad de las prácticas externas que realicen los estudiantes. Los citados procedimientos incluyen mecanismos, instrumentos y órganos o unidades dedicados a la recogida y análisis de información sobre el desarrollo de las prácticas y la revisión de su planificación.

16. ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA QUE REALICEN LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EN EL MARCO DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIO O CONVENIOS BILATERALES

Los estudiantes de la Universidad de Cantabria podrán realizar las prácticas académicas externas en el marco del programa de intercambio Erasmus en empresas no vinculadas a ninguna Universidad y, también, en el marco de convenios bilaterales con otras Universidades en empresas vinculadas a estas Universidades.

Para el reconocimiento posterior, la realización de las prácticas debe figurar en el convenio de realización de prácticas que será aprobado por el coordinador de prácticas de la titulación que esté cursando el estudiante. Las prácticas podrán ser reconocidas como prácticas curriculares del plan de estudios o como prácticas extracurriculares, no incluidas en el plan de estudios, cuya realización se reflejará en el Suplemento Europeo al Título.

La calificación de las prácticas será la otorgada por el tutor de prácticas del estudiante en la UC.

17. ESTUDIANTES RECIBIDOS EN UNIVERSIDAD DE CANTABRIA QUE REALIZAN LAS PRÁCTICAS EXTERNAS EN EL MARCO DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIO O CONVENIOS BILATERALES

Los estudiantes de intercambio recibidos en la Universidad de Cantabria podrán realizar prácticas externas durante su estancia en esta Universidad, en el marco del programa de intercambio Erasmus o de convenios bilaterales con otras Universidades.

Estos estudiantes recibirán una certificación con la información relativa a la práctica realizada y con la calificación obtenida.

Los estudiantes son responsables de contratar un seguro de asistencia sanitaria, responsabilidad civil, y aquellas otras coberturas que en su caso establezca como necesarias la Universidad de Cantabria.